

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden fijando la tarifa de derechos obvenconales de los funcionarios de Aduanas que ha de regir en los Puertos francos de las islas Canarias.—Páginas 122 y 123.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden disponiendo el ingreso en Inválidos del soldado de Ingenieros, licenciado por inútil, Antonio Santibáñez Llano.—Página 123.

Otra ídem id. id. del Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Meliua número 2, Daniel Ortega Pérez.—Página 123.

Otra ídem id. id. del Cabo de Infantería, licenciado por inútil, Pedro Gutiérrez de Diego.—Página 123.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 123 y 124.

Otra, circular, disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que figuran en la relación que se inserta pertenecientes a los individuos que en la misma se mencionan.—Página 124.

Marina.

Real orden disponiendo se amortice una vacante de Escribiente de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina.—Página 124.

Hacienda.

Real orden disponiendo que por el

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes se requiera a la representación legal de los Sindicatos y gremios obreros de las referidas minas de Almadén, a fin de que procedan a verificar la designación de Vocal del mencionado Consejo.—Páginas 124 y 125.

Gobernación.

Real orden circular relativa a licencias y sustituciones en casos de ausencia o enfermedad de los Subdelegados de Sanidad.—Página 125.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Salvador López Román, Presidente del Colegio Pericial Mercantil de la provincia de Murcia, reclamando contra el criterio que sigue la Escuela Profesional de Comercio de Alicante en materia de incompatibilidad de asignaturas para los exámenes de alumnos de enseñanza libre.—Página 125.

Otra relativa a la Fundación "Escuela de niñas", instituida por doña Segunda de Echezarreta, en Sodupe, Ayuntamiento de Güeñez (Vizcaya).—Páginas 125 y 126.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, vacante por pase a supernumerario de D. Juan Cano Manuel y Aubarede.—Página 126.

Otra disponiendo que la Real orden de 21 de Diciembre último sea de aplicación al alumno que lo solicita, a quien, para su ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, le falte el último grupo, aunque éste tenga tres asignaturas.—Página 126.

Fomento.

Real orden disponiendo que durante el actual ejercicio económico se continúen por el sistema de admi-

nistración las obras de los caminos vecinales de la provincia de Burgos que se mencionan.—Página 126.

Otra incluyendo entre el personal técnico capacitado por el artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa para intervenir en los expedientes de expropiación de fincas urbanas, que no tengan carácter público, a los Ingenieros Agrónomos de Montes e Ingenieros militares con título civil.—Páginas 126 y 127.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Delineante mayor de Obras públicas con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, vacante por jubilación de D. Enrique Abad y Bonet.—Página 127.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo a D. Luis Martín Martínez un mes de prórroga para posesionarse de su cargo en el Gobierno civil de la provincia de Navarra.—Página 127.

Otra disponiendo se constituya con los señores que se mencionan la Comisión a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre próximo pasado, referente a la participación de este Ministerio en la Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales, que se ha de celebrar en el año actual.—Página 127.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de Méjico ha dispuesto queden cerrados hasta nueva orden los puertos mejicanos que se mencionan.—Página 127.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 127.

Citando a los familiares de los súbditos españoles que se indican.—Página 128.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Diciembre próximo pasado.*—Página 129.

Disponiendo que desde el día 20 del mes actual se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de recibo de este Centro directivo los cupones que se mencionan y los títulos amortizados de las Deudas y veni-

mientos que se indican.—Página 131.

F. MENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—*Resolviendo consulta del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada referente a si debe aplicarse por analogía el Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales a los vehículos de dos ruedas arrastrados por bueyes, atendiendo a la tracción de éstos con*

relación a la de caballerías.—Página 131.

Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 131.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—*Final del pliego 4.*

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: La Real orden de 28 de Diciembre último dispuso que una Comisión integrada por las representaciones de los elementos a que principalmente afecta el régimen de derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas en los puertos francos de las islas Canarias, estudiase la procedencia o impropiedad de aplicar a las mismas el régimen aprobado con carácter general por Real decreto de 15 de Noviembre próximo pasado.

Constituida la Comisión dentro del plazo prevenido, ha dictaminado, por unanimidad, a este Directorio, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, después de un detenido estudio, como resultado de sus deliberaciones, que de conformidad con la práctica establecida y de acuerdo con la autorización contenida en la ley de 23 de Diciembre de 1916, en cuanto no se opone al régimen franco de los puertos canarios, los servicios extraordinarios que realicen los funcionarios afectes a las Oficinas-registro, con objeto de que la navegación y el tráfico comercial no sufran interrupción, como es consiguiente, a la propia naturaleza de dicho régimen, deben ser remunerados con el producto de las cantidades que se recauden por la aplicación de una tarifa sobre los buques; mas en obligado respeto al régimen de franquicia comercial de

que dichos puertos disfrutan, no podrá exigirse ninguna clase de derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas que hayan de recaer sobre las mercancías, por las operaciones que origine la entrada, salida o tránsito de las mismas en los puertos francos de dichas islas; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Oficinas-registro de los puertos francos de las islas Canarias prestarán los servicios propios de las mismas, tanto para los buques como para las mercancías, durante las horas del día y de la noche, y en días hábiles como festivos, con arreglo a las necesidades del tráfico en cada localidad.

2.º Los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas creados por ley de 23 de Diciembre de 1916, se abonarán por los Capitanes, patrones o consignatarios de los buques, con arreglo a la tarifa que se acompaña a esta Real orden, formulada de conformidad con la representación designada al efecto por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, por las Cámaras de Comercio de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

3.º En los ocho primeros días de cada mes se ingresará en el Tesoro, en concepto de impuesto de utilidades, el 25 por 100 de la recaudación obtenida durante el mes anterior. El 75 por 100 restante de dicha recaudación se distribuirá en la misma forma que previenen las disposiciones vigentes para los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas, en la Península e islas Baleares, y no estará sujeto a ningún otro gravamen, toda vez que el Estado ha de percibir el 25 por 100 de las cantidades que se recauden en concepto de impuesto de utilidades.

4.º El régimen y tarifas establecidos en la presente Real orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID quedando derogadas desde

dicho día cuantas disposiciones se opongan al mismo. Se liquidarán también con arreglo a las cuotas que se fijan los derechos que se hubieran devengado desde el día en que tuvo lugar la implantación del régimen fijado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1923, y cuya suspensión se dispuso por Real orden de 28 de Diciembre del mismo año.

5.º Queda subsistente la prohibición establecida en el Real decreto de 15 de Noviembre último de percibir toda clase de emolumentos no consignados expresamente en tarifas aprobadas por el Ministerio de Hacienda, así como también las sanciones establecidas en la misma disposición.

6.º La Dirección general de Aduanas queda encargada de comunicar a las Oficinas-registro de los puertos francos de las islas Canarias las instrucciones complementarias precisas para la ejecución de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 8 de Enero de 1924.

P. A.,

MARQUES DE MAGAZ

Tarifa a que se refiere la Real orden anterior.

Los Capitanes, patrones o consignatarios de los buques satisfarán por cada uno, incluyendo la entrada y la salida, las cantidades siguientes:

Navegación de altura y de gran cabotaje.—Buques en lastre o tránsito o que sólo verifiquen operaciones de aprovisionamiento de víveres o de combustibles, 15 pesetas; buques con carga o pasaje, 20 pesetas.

Navegación de cabotaje; cabotaje interinsular.—Buques de vela, 2,50 pesetas; buques de vapor, cinco pesetas.

Cabotaje con la Península.—Buques de vela, 7,50 pesetas; buques de vapor, 15 pesetas.

Aprobada por S. M.

Madrid, 8 de Enero de 1924.—

P. A., Marqués de Magaz.
Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del soldado de Ingenieros, licenciado por inútil, Antonio Santibáñez Llano, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, perteneciendo al primer Regimiento de Ferrocarriles y con ocasión de encontrarse en prácticas de fogonero en la línea del Norte, por efecto de un descarrilamiento entre Villamanín y Busdongo, que tuvo lugar el día 21 de Diciembre de 1917, sufrió quemaduras y heridas en distintas partes del cuerpo, siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de la primera Región en 28 de Agosto de 1919, por padecer atrofia considerable de la extremidad inferior izquierda.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en los artículos 1.º y 2.º, capítulo 7.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal concepto resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la primera Región a instancia del Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, Daniel Ortega Pérez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas en la posición de Tunzun (Melilla) el día 29 de Marzo de 1922 le ha sido amputado el brazo derecho por su tercia superior.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado Cabo, como compran-

dido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta Región a instancia del Cabo de Infantería, licenciado por inútil, Pedro Gutiérrez de Diego, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 29 de Septiembre de 1921, perteneciendo como soldado del Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Valencia, número 23, formando parte de la fuerza que conducía un convoy a Tizza (Melilla), y en ocasión de encontrarse curando heridos, recibió cinco heridas en la mano izquierda, ambas piernas y tibia izquierda por proyectil enemigo, a consecuencia de las cuales efectúa la acción progresiva con gran dificultad y auxilio de una muletilla de mano, siendo origen de su inutilidad, declarada por el Tribunal médico de la sexta Región en 14 de Septiembre del año 1922, por padecer extensas cicatrices.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al Cabo de referencia, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en el artículo 3.º del capítulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Trabanco Corbato, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, barrio del Llano, núme-

ro 12, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 1.110, expedida en 26 de Enero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Gaspar Trabanco Fernández, soldado del Regimiento Infantería San Marcial número 44; teniendo en cuenta que el expresado ingreso se efectuó después de la época que previene el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Plácido Lanzas Herrero, soldado del Regimiento de Infantería Saboya número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, según carta de pago número 503, expedida en 25 de Agosto de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que la expresada cantidad está ingresada de más.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Daniel Méndez Barranta, vecino de Mondoñedo, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 721, expedida en 27 de Octubre de 1923, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente a la Caja de Mondoñedo, número 101; teniendo en cuenta que el indicado fué indultado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1890,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO
Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Moro de la Puente, Sargento del Regimiento de Infantería Sicilia número 7, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 618, expedida en 17 de Septiembre de 1923, por el tercer plazo de su cuota militar; teniendo en cuenta que el expresado ingreso lo efectuó el interesado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO
Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Francisco Joaquín Bellido, Alférez de complemento del Regimiento Infantería Sicilia número 7, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de la Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según cartas de pago números 348, 190 y 1.232, expedidas en 13 de Febrero de 1919, 8 de Febrero de 1921 y 28 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO
Señor Capitán general de la sexta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los individuos que se indican (Véase el anexo número 2), aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO
Señor...

MARINA

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice la vacante de Escribiente de primera clase, ocurrida el 27 del corriente mes, en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, por fallecimiento del de ese empleo D. Manuel Constanzo Rodríguez, por ser la primera producida en el expresado empleo después de publicado el Real decreto de 1.º de Octubre del año actual en la GACETA DE MADRID, número 275, y con arreglo al artículo 2.º del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,
GABRIEL ANTON

Señores General Jefe de la Tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares, Capitán general del Departamento de Cádiz, Intendente general e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores ...

HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 31 de Diciembre de 1923, que preceptúa que uno de los Vocales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arraíyanes será designado por los Sindicatos profesionales o gremios de obreros, y teniendo en cuenta que por no hallarse organizados en Sindicatos profesionales los obreros de las minas de Arraíyanes no es posible aplicar de momento a los mismos el precepto del indicado Real decreto, sin perjuicio de que se estudie la forma de hacerles extensiva la facultad de tomar parte en la designación de Vocal obrero de dicho Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Consejo se requiera a la representación legal de los Sindicatos y gremios obreros de las minas de Almadén a fin de que procedan a verificar la designación de

Vocal de que se trata, ajustándose a las siguientes reglas:

1.ª La votación se habrá de hacer por todas y cada una de las diversas Asociaciones gremiales de los obreros de Almadén, Almadenejos y Chillón legalmente constituidas, en Junta general convocada especialmente a tal efecto, en la forma prevista en sus respectivos Estatutos, con antelación de veinticuatro horas, cuando menos, y estando abierta la votación ocho horas consecutivas, haciéndose constar en el acta que se levante del resultado de la sesión de la Junta el número total de asociados que deban constituir la y el de los sufragios emitidos a favor de cada uno de los obreros que los haya obtenido, pudiendo cada Junta, si así lo estima conveniente, emitir sus votos a favor de obreros que pertenezcan a otro gremio.

2.ª Una vez reunidas las expresadas Juntas generales y emitidos por todas ellas los sufragios, deberán ser remitidas a ese Consejo de Administración las certificaciones de las respectivas actas, autorizadas por los Secretarios, con el V.º B.º de los Presidentes, a fin de que por el mismo se haga la debida computación de sufragios y se proponga a este Ministerio el nombramiento a favor del obrero que haya obtenido mayoría.

3.ª Sólo se computarán como válidos para la elección los sufragios emitidos a favor de obreros que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles, que no hayan sido condenados por los delitos previstos en el libro segundo, título 4.º, capítulos I, III, IV, V, VI y VII; título 7.º, capítulos IX, X, XI, XII y XIII, y título 13 del Código penal, y que estén incluidos en el censo obrero del establecimiento minero de Almadén con derecho al percibo de haberes, tanto en el momento de la elección como en el que se haga el nombramiento, así como también durante todo el tiempo en que desempeñe el cargo de Vocal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
VERGARA

Señor Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En ninguna de las disposiciones

que hasta el día se han dado para regular el funcionamiento de los Subdelegados de Sanidad, se determina el procedimiento a seguir para la concesión de licencias y sustituciones en casos de ausencia o de enfermedad, requisito de verdadera importancia, tanto para la buena marcha del servicio como en interés de los mismos Subdelegados a quienes afecta y a los que es de suma conveniencia se dicte una disposición que ampare los derechos ya adquiridos por ellos, cuando las contingencias de una dolencia de mayor o menor duración les imposibilite para el desempeño del cargo.

Para suplir tal deficiencia en la legislación y dar adecuada solución a la materia, en tanto se reforma su Reglamento orgánico del año 1848,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Subdelegados de Sanidad podrán disfrutar una licencia de quince días al año, que les será concedida por los respectivos Gobernadores, en cuyo caso serán sustituidos en las poblaciones en donde hubiese más de un distrito, por el Subdelegado más antiguo de la misma profesión y en las demás por el titular del ramo que designe la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, a propuesta del Inspector de Sanidad de la provincia.

2.º Que en caso de enfermedad de los Subdelegados sean sustituidos éstos en la misma forma que expresa el apartado anterior, mientras dure la dolencia, a no ser que ésta, por su duración, revista el carácter de incurable, en cuyo caso y previo expediente de capacidad física se procederá a la separación, proveyendo el cargo en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por

D. Salvador López Román, Presidente del Colegio Pericial Mercantil de la provincia de Murcia, reclamando contra el criterio que sigue la Escuela Profesional de Comercio de Alicante en materia de incompatibilidad de asignaturas para los exámenes de alumnos de enseñanza libre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido dictamen con la propuesta siguiente:

"Esta Comisión entiende que procede aconsejar se ordene a la Escuela de Comercio de Alicante cumpla el artículo 11 del vigente Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, y a su vez, por lo que afecta a fijación del orden de prelación de estudios determinado, en parte, en los artículos 1.º, 6.º, 48, 49 y 50 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, propone que proceda el Cálculo comercial a Contabilidad general; Economía política a Legislación mercantil española; el grupo de Físico-Químicas del grado de Perito, en el orden que por cursos se establece, y Algebra financiera a Contabilidades de Empresas y pública."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver de conformidad con la anterior propuesta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Srj: Vista la comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, fecha 26 de Septiembre de 1922, dando cuenta del estado en que se encuentra la Fundación "Escuela de Niñas", instituída por la Excm. Sra. D.ª Segunda de Echezarreta, en Sodupe, Ayuntamiento de Güeños (Vizcaya); y

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente, con carácter particular, por Real orden de 29 de Junio de 1914, en la que se nombró Patrono familiar a doña María de Echezarreta, quien desempeñó el cargo hasta Agosto de 1921, en que falleció:

Resultando que, según se desprende de la referida comunicación, a pesar de existir y del tiempo transcurrido, no se ha presentado ningún pariente en demanda del derecho al Patronato, que se les reconoce, dándose el caso de que la señora fundadora designó para desempeñarlo a doña María Aguirre-Bengoá, que

después de aceptarlo lo renunció, por no poderlo atender:

Considerando que antes de designar otro Patrono procede incoar expediente justificativo de la renuncia de los que tengan mejor derecho, y que, huérfana en la actualidad de representantes la Fundación, procede confirmar en el ejercicio del Patronazgo, con carácter interino, a la repetida Junta provincial, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, fundamental en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme en el Patronazgo interino de la susodicha institución a la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, y que por ésta se formule expediente para conferir en propiedad el cargo a quien tenga mejor derecho, llamándole por edictos y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 33 de la citada Instrucción; bien entendido que en ese expediente se oirá a la referida doña María Aguirre-Bengoa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, por habersele concedido por Real orden de 10 de Diciembre último el pase a supernumerario al de esta categoría D. Juan Cano Manuel y Aubarède, que cesó en el servicio activo con fecha 31 del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Instituto Geográfico, ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, de acuerdo con lo dispone el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, por ser la primera vacante producida en esta categoría después de la promulgación del referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subdirector del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Superioridad por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, referente a si se puede computar, a los efectos de la Real orden de 21 de Diciembre último, la matrícula de un grupo tenga dos o tres asignaturas, en el caso de que éste sea el único que le falte al alumno para su ingreso, por constituir cada grupo un solo examen,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Real orden sea de aplicación al alumno que lo solicite, a quien, para su ingreso en dicho Centro docente, le falte el último grupo, aunque éste tenga tres asignaturas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción de los caminos vecinales números 226, 303 y 319 de la provincia de Burgos, denominados de Villanueva de Argaña a la estación de Estepar, Ríocerezo a Rublacedo de Abajo y Pinilla Transmonte a la carretera de Madrid a Francia, por las cantidades de 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por D. Ricardo Ries Balaguer, Ingeniero agrónomo, remitida a informe de este Ministerio por la Presidencia del Directorio Militar; y

Resultando que el Sr. Ries Balaguer solicita en su escrito que los Ingenieros agrónomos, los de Montes y los militares con título civil sean incluidos en las profesiones señaladas en el artículo 32 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Expropiación, facultándoles para intervenir como peritos en las operaciones de justiprecio de fincas urbanas que no tengan el carácter de edificios públicos en los expedientes de expropiación forzosa, por causas de utilidad pública;

Vistos los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 de su Reglamento y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y de 6 de Noviembre de 1903:

Considerando que los Ingenieros agrónomos, los de Montes y los militares con título civil tienen idénticos estudios en el ramo de construcción que las demás profesiones señaladas en el citado artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiación, y por tanto es forzoso atribuirles competencia y conocimientos análogos para la pericia de tasación de fincas urbanas, que no tengan el carácter de edificios públicos, ya que a un mismo estado de hecho corresponde en buena hermenéutica un mismo estado de derecho, y al omitirles entre los Peritos que dicho artículo enumera se les hace de peor condición jurídica, negándoles el ejercicio de aquellas facultades que se otorgan a otras profesiones sin más condiciones de aptitud que las que concurren en los solicitantes:

Considerando que por Real decreto de 6 de Noviembre de 1903, previo informe del Consejo de Estado y del de Minería, se incluyeron los Ingenieros del Cuerpo de Minas entre las profesiones señaladas en el repetido artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiaciones, no haciéndose lo propio con los Ingenieros agrónomos, los de Montes y los militares con título civil, cuando en realidad son semejantes, si no las mismas, las razones que motivaron aquella Soberana resolución por lo que se refiere a las tres citadas profesiones de la Ingeniería, sin que exista motivo alguno justificado para excluirlas de la inter-

vención en las operaciones de justiprecio de los expedientes de expropiación forzosa de fincas urbanas que no sean edificios públicos, reservados expresamente por la ley al Cuerpo de Arquitectos:

Considerando que, oído el informe del Consejo de Obras públicas, éste lo emite de conformidad con la propuesta de la Sección de Expropiaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien resolver se acceda a lo solicitado por D. Ricardo Ríos, Ingeniero agrónomo, incluyendo entre el personal técnico capacitado por el artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa, para intervenir en los expedientes de expropiación forzosa de fincas urbanas, que no tengan carácter público, a los Ingenieros agrónomos, de Montes e Ingenieros militares con título civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Delineante mayor de Obras públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, por jubilación de D. Enrique Abad y Bonet,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la primera vacante de las ocurridas en dicha clase con posterioridad a la publicación del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Vista la instancia suscrita por don Luis Martín Martínez en 25 de Di-

ciembre de 1923, solicitando una nueva prórroga para posesionarse de su cargo, por continuar enfermo, según acredita por certificación facultativa:

Resultando que con fecha 26 de Noviembre anterior se le concedió la prórroga de un mes por enfermo para posesionarse de su destino en el Gobierno civil de la provincia de Navarra:

Considerando que este señor acredita cumplidamente la continuidad de su enfermedad y que el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 autoriza la concesión de una segunda prórroga del plazo posesorio por un mes en casos de enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Martín Martínez, electo para el Gobierno civil de la provincia de Navarra, un mes de prórroga para posesionarse de su destino, a causa de enfermedad, habiendo de considerarse ésta como segunda y última, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
FLOREZ POSADA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Diciembre último, referente a la participación de este Ministerio en la Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales que se ha de celebrar en Gante en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión a que se refiere la citada Real orden se constituya por los señores siguientes:

D. José Ventosa Roig, en representación de la Federación Regional de Cooperativas Catalanas.

D. Demetrio Azcue, en representación de la Unión de Cooperativas del Norte de España.

D. Juan Salas Antón, por el Comité Catalán pro Gante.

D. José Manuel de Aristizábal, por los Sindicatos Agrícolas Católicos y Cajas rurales de ahorro y préstamo.

D. Francisco Romero Ordóñez, en representación de las Cooperativas militares.

D. Pedro Sangro y Ros de Olano, por las Cooperativas de funcionarios públicos

D. Enrique Torné, en representación de la Sociedad Mutual, Quinta de la Salud, "La Alianza", de Barcelona.

D. Pantaleón Prieto de Castro, por la Delegación Regia de Pósitos.

D. Felipe Gómez Cano, Subdirector de Trabajo de este Ministerio.

D. Alvaro López Núñez, Subdirector del Instituto Nacional de Previsión; y

D. Antonio Gascón y Miramón, Jefe de la Sección de Cooperación del Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que en el término de quince días convoque V. I. a los Vocales anteriormente designados para proceder a la constitución de la Comisión dicha y al comienzo de los trabajos que a la misma están encomendados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
FLOREZ POSADA

Señor Subdirector de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Sr. Encargado de Negocios de Méjico manifiesta a este Departamento que, por especial disposición de su Gobierno, quedan cerrados hasta nueva orden los siguientes puertos mejicanos:

En el Atlántico.—Frontera, Isla del Carmen, Progreso, Campecha, Cozumel y Chetumal, Veracruz y Puerto Méjico.

En el Pacífico.—Manzanillo, Vallarta y Acapulco.

Y que la carga destinada anteriormente a Veracruz deberá dirigirse a Tampico, considerando el Gobierno mejicano, como contrabando, toda carga destinada a los puertos cerrados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 9 de Enero de 1924.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Pombo, natural de Carballo (Coruña), de treinta años de edad, soltero y jornalero, fallecido en el Hospital del General

Viamonte el 21 de Septiembre último.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Martínez Nadeifa, de cuarenta y tres años de edad, casado con Agustina Pérez, de profesión jornalero, fallecido el día 26 de Junio de 1913 en la Estación "La Clara", donde desempeñaba el puesto de capataz de dicho ferrocarril.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Piñeiro, de cincuenta y nueve años de edad y estado casado, ocurrido en el Hospital Fernández, de aquella capital, el día 12 de Enero de 1923.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Pérez Rodríguez, de sesenta y seis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, ocurrido el día 5 de Octubre último.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana remite a este Ministerio copia de un edicto del Juzgado de primera instancia del Este, publicado en la *Gaceta Oficial* del 30 de Noviembre último, por el que se avisa a los familiares de Dolores Vallena Granda a ser oídos en expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana remite a este Ministerio copia del edicto publicado en la *Gaceta Oficial* de la República del día 29 de Noviembre último, por el que se avisa a los familiares de Felicia Rodríguez Álvarez, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana remite a este Ministerio copia de un edicto del Juzgado de primera instancia de Almendares, publicado en la *Gaceta Oficial* de la

República, del día 10 de Diciembre último, por el que se avisa a los familiares de Rosa Pérez, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Encargado del Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Centro, de aquella capital, ha publicado un edicto comunicando la muerte, sin testar, de José Fernández Menéndez, natural de Pravia (Oviedo), ocurrido el día 8 de Junio de 1923, y llama a los herederos para que comparezcan ante aquel Juzgado, sito en el paseo de Martí, número 15, de dicha capital.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Encargado del Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Centro, de aquella capital, ha publicado un edicto comunicando la muerte, sin testar, de Antonio Fernández y Fernández, natural de España, ocurrido el 10 de Mayo de 1923 en esa población, y llama a los herederos del finado para que comparezcan en aquel Juzgado, sito en el paseo de Martí, núm. 15, de la Habana.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Diciembre de 1923.

	Pesetas.
D. Eugenio González Vicuña, Jefe de Prisión de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Valencia	2.400
D. Pedro Domínguez Landeira, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por La Coruña....	900
D. Bartolomé Adrever Antich, Torrero primero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pe-	
setas anuales, 4/5 de 5.000, por Baleares.....	4.000
D. Francisco Eugenio Polo, Capataz de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Cáceres.....	2.000
D. Manuel Carmona Cerdón, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Zaragoza	8.800
D. Narciso Callejo Velasco, Portero de primera clase del Congreso de los Diputados. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid.....	4.000
D. Mario G. Vigil Escalera, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Oviedo.....	8.000
D. Suceso Martínez Gómez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Emilio Casal de Nis, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 3/5 de 11.000, por Madrid.....	6.600
D. José Fernández Vizcaino, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Valencia	6.400
D. Pascual Zarco Conde, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Madrid.....	3.000
D. Salvador García Conde, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Cayetano Baz Cubero, Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. Pedro Aramendia López, Torrero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Santander.....	2.400
D. Jesús Gutiérrez Briones, Sargento del Cuer-	

	Pesetas.
po de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Madrid	2.100
D. Ramón Montoro Canto, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Ulpiano Rodríguez Pezraja, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Pontevedra.....	3.000
D. Juan Esteban Andrés, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. Jerónimo Palazuelo Herrero, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Alava.....	3.200
D. Manuel Benavent Benavent, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Valencia.....	2.000
Doña Narcisca Pellejero Montón, Portera de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 2/5 de 1.500, por Zaragoza	600
D. Benigno Díaz López, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Oviedo.....	800
D. Luis Medina Pedemonte, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Cádiz.....	1.600
D. Gregorio Moreno Escudero, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid.	4.800
D. Alejandro Blin Granados, Jefe de Administración de primera clase de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid	9.600
D. Eulogio Garrido Hernández, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Almería	2.400
D. Vicente Nebot Gil, Sobrestante de Obras pú-	

	Pesetas.
blicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Valencia.....	4.800
D. José García Martínez Fortín, Jefe de Sección de tercera del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Navarra	4.800
D. Francisco Aledo García, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Murcia.....	1.200
D. Emilio de la Fuente Seco, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Barcelona	2.100
D. Sabas Romero Moreno, Inspector de primera del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 2/5 de 7.500, por Barcelona	3.000
D. Cándido Diz Estévez, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Pontevedra....	5.600
D. Francisco González Alvarez, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Madrid.	3.000
D. Luis Rubio Amoedo, Cónsul de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 3/5 de 10.000, por Madrid.....	6.000
D. Pedro Torres Garcillán, Oficial segundo de Hacienda, Grabador tercero de la Casa de la Moneda. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid.....	3.200
D. José Sánchez Rubio Iglesias, Jefe de Negociado de segunda clase, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Madrid.....	5.600
<i>Importan las jubilaciones.</i>	<u>141.300</u>
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Pablo Maciano Babiano Fuentes, Se le concede el retiro de 912,50 pesetas anuales, por Ciudad Real.	912,50
<i>Importan los retiros de Almadén</i>	<u>912,50</u>

	Pesetas.
PENSIÓN DEL ESTADO	
D. Antonio Baños Mostajero, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión del Estado de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona	3.000
<i>Importan las pensiones del Estado</i>	<u>3.000</u>
CESANTÍAS	
D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.....	7.500
D. Luis Silvela Casado, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales (rehabilitación), por Madrid.....	10.000
D. Fernando Merino Villarino, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales (rehabilitación), por Madrid	7.500
<i>Importan las cesantías.....</i>	<u>25.000</u>
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Carmen Hernández Corchón, viuda huérfana de D. Nicolás, Jefe que fué de la Intervención de Hacienda de Palencia. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales, 15 céntimos del sueldo de 4.000, por Soria.....	600
Doña Elvira de las Rivas y Laforga, viuda huérfana de D. Eduardo, Jefe que fué de Administración de cuarta clase de Hacienda. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid.....	1.625
Doña Virtudes Mediano Gil, viuda huérfana de D. Ramiro Gil, Ministro Plenipotenciario de segunda clase que fué de España en Tokio. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, 25 por 100 de 12.000, por Madrid	3.125
<i>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....</i>	<u>5.350</u>
PENSIONES DE MONTEPÍO	
Doña Julia Tomás Escibano, viuda de D. Francisco Capdepón y Quesada, Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de la Gobernación. El Tribunal gu-	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
berativo, por acuerdo de 27 Noviembre último, la declaró con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios por Madrid, de.....	2.000	
Doña Matilde Igualada Jiménez, huérfana de don Bernardo Igualada y Marmoles, Portero del Ministerio de la Gobernación, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,30	
Doña Ramona de Sama y de Torres, viuda de don Manuel Ruiz Bañoy, Consejero del Supremo de Guerra y Marina. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Tarragona, de.....	3.500	
Doña Emilia Ossorio La Madrid, viuda de D. Fernando Tecres Almunia, Director general de Seguridad, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.500	
Doña Isabel Barca y doña Rosa Aparici y Aparici, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Rafael, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta clase. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750	
Doña Felisa Iniesta Pennasso, huérfana de don José, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.700	
Doña Matilde Otaño y Berroeta, viuda de D. Domingo Muguruza e Ibarguren, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.700	
Doña María del Sagrario Menéndez y Menéndez, viuda de D. José Torres Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	1.425	
Doña Carmen García Mata, viuda de D. Domingo de Guzmán Henares y Piñar, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Granada, de.....	1.700	
Doña María del Carmen y doña Rafaela Rovira Villarabaya, huérfanas de		
D. Manuel, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se las concede el derecho a suceder a su madre doña Rita Villanueva Morant en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750	
Doña Josefa Asín Oyarzábal, viuda de D. Pedro Fernández López, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cuenca, de.....	1.500	
Doña Elvira y doña María de los Dolores Aranda Pérez, huérfanas de D. Amado, Oficial del Cuerpo de Prisiones, jubilado. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Teruel, de.....	625	
Doña Petra Zamorano Maroto, viuda de D. Diego Cuéllar y Núñez, Oficial de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas por Toledo, de.....	625	
Doña Amelia Casas Churruarín, viuda de D. Juan Ramonacho Clerch, Catedrático numerario del Instituto de Tarragona. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Tarragona, de.....	1.750	
Doña Feliciano Benito Landa, viuda de D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, Jefe de Negociado de segunda clase. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500	
Doña María de los Angeles Ibáñez Pérez-Monte, viuda de D. Francisco Redondo Balboa, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	1.625	
Doña María Bruna y Danglade, viuda de D. Cosme Parapal y Márquez, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.625	
Doña Eloísa Polo Pallarés, viuda de D. Emilio Sanz Domínguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Toledo. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Toledo, de.....	1.500	
D. Francisco y D. Fernando Peralta Santos, huérfanos de D. Arturo, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se les concede la pensión de Montepío		
de Oficinas, por Barcelona, de.....		875
Doña Rosalía Sanz Zapata, viuda de D. Luis Liqueury Cuadrillero, Auxiliar de segunda clase del Catastro. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....		500
Doña María Pérez Urbanejo, viuda de D. Antonio Berrocal González, Guardia del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Milaga, de.....		750
Doña Manuela García Quijada, viuda de D. Antonio Zalabardo y Sánchez Gimeno, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....		1.125
Doña María, doña Corina y doña Josefa Guimerá y del Castillo-Valero, huérfanas de D. Carlolano, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas por Santa Cruz de Tenerife, de.....		375
Doña Carmen Salcedo Castillo, D. Alfonso, D. Fernando y doña Carmen Cañadas Salcedo y doña Concepción Cañadas López, viuda y huérfanas de D. Ramón Cañadas Domenech, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, jubilado. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de.....		1.750
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>		33.983,30
REMUNERATORIAS		
Doña Carmen Fernández Martín, viuda, madre de D. Leopoldo López-Solórzano y Fernández, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión remuneratoria por Real orden de 13 de Noviembre de 1923, por Toledo, de.....		3.000
<i>Importan las remuneratorias</i>		3.000
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN		
Doña Ignacia Benito González Viveros, viuda de D. Manuel Osorio Tolodano, Auxiliar de Almacenes de las minas de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de		

	Pesetas.
0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Fernanda Juana Casilda Ramos López Corralesá y Martínez, viuda de D. José Calvo García, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>365</i>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña María Margarita Aynosa Badía, viuda de don Pedro Mediel y Pasamar Alguacil del Juzgado de primera instancia de Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Barcelona.....	500
Doña Asunción Palacios y Galindo, viuda de D. Vicente Navarro Pérez, Portero primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Navarra....	563,32
Doña Adelina Rodríguez Maldonado, viuda de don Juan Codina Pérez, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Almería....	243,33
Doña Tomasa Ripoda y Oxoidi, viuda de D. José Arbizu y Vidondo, Portero cuarto del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno civil de Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona....	500
Doña Francisca Alfonso Cordero, viuda de D. Rufino Mur Lanza, Oficial primero del Cuerpo general de Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Palencia....	666,66
Doña Consuelo Mingo y Sañi, viuda de D. Claro Bacza y Molina, Fiel de Puercas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 5.475 pesetas anuales, por Madrid.....	912,50
Doña Cristina Fernández Prieto, viuda de D. Frutos López Fernández, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de su-	

	Pesetas.
pervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander.....	243,33
Doña Rosa Pulido Rodríguez, viuda de D. Silvestre Arias Salgado, Capataz de entrada de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Orense.....	273,75
Doña Josefa Mantecón Sánchez, viuda de D. Mariano Ruiz Quevedo, Peón capataz. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Santander.....	304,16
Doña Venancia León Arribas, viuda de D. Lino López Arnáiz, Capataz de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Logroño.....	304,16
Doña Francisca Gallero Salto, viuda de D. Juan Domenech Guillén, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Albaladejo.....	243,33
Doña Vicenta Belda Casanova, viuda de D. Daniel Belda Conejero, Portero segundo del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.800 pesetas anuales, por Madrid.....	300
Doña Eleuteria Jiménez Fernández, viuda de don Primitivo Martín Núñez, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zamora.....	243,33
Doña Manuela Trabazos Blanco, viuda de D. Santiago García Rodríguez, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zamora.....	243,33
Doña Nemesia Rodríguez Ramos, viuda de D. Pedro Marbán, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zamora.....	243,33
Doña Francisca Arbilla Erviti, viuda de D. Isabelo Ibarrola Alduán, Ordenanza primero de Correos. Se le conceden dos mesadas al respecto de	

	Pesetas.
2.000 pesetas anuales, por Vizcaya.....	333,32
Doña Aniceta Barrientos Palacios, viuda de don Luis Bernardo Fernández, Conserje de Monumentos Nacionales de León. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales, por León.....	208,32
Doña Vicenta Alpuente, viuda de D. Agustín Cárcel, Portero mayor de la Audiencia territorial de Barcelona. Se la conceden dos mesadas al respecto de 5.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	833,32
Doña Margarita Boix González, viuda de D. Antonio Pomares, Terrero de faros de la clase de mayores, jubilado. Se le conceden dos mesadas al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Alicante....	400,00
Doña Fidela Gago Fernández, viuda de D. Eduardo Gago Fernández, sobreguarda de Montes. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.825 pesetas anuales, por León....	304,16
Doña Manuela Nacarino y Nacarino, viuda de don Ramón Criado Barra, Portero cuarto de la Tesorería de Hacienda de Cáceres. Se le conceden dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Cáceres.....	500,00
Doña Casta Benito Sánchez, viuda de D. Jacinto Pérez García, Portero cuarto de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	500,00
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>8.783,65</i>

RESUMEN

Importan las Jubilaciones.	141.300,00
Idem los Retiros de obreros de Almadén.....	912,50
Idem las Pensiones del Estado.....	3.000,00
Idem las Cesantías.....	25.000,00
Idem las Pensiones vitalicias del Tesoro.....	5.350,00
Idem id. de Montepíos.....	33.983,33
Idem id. Remuneratorias.	3.000,00
Idem id. de gracia, de Almadén.....	365,00
Idem las Mesadas de supervivencia.....	8.783,65
Total.....	221.694,48

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.
El Director general, Arturo Forcal.

CIRCULAR

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de

la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 91 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y núm. 27 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que, desde el día 20 del corriente, se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo de este Centro directivo—sin limitación de tiempo—los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimientos, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si ya no lo hubiere hecho, un funcionario que reciba los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se sentarán en el acto de su presentación las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de entrada, nombre del interesado, número de orden correlativo que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten a esta Dirección general. Además se abrirá otro libro o cuaderno en igual forma y con los mismos detalles que en el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en la Intervención de esa provincia, de los cupones y títulos de referencia, se efectuará en las facturas, que se facilitarán gratis por esta Dirección general, a medida que le sean reclamadas por la expresada Dependencia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos amortizados en los sorteos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, porque es diligencia ésta muy esencial, y hallándolos conformes en vencimiento, número, series e importe con los que en dicha factura se detallan, los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen; el resguardo resumen será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguientes,

de cuyo resultado se dará por esta Dirección general inmediato aviso al Banco de España para que se verifique el pago de los mismos. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso", con la fecha y la firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las facturas que contengan enmiendas o numeración interlineada, serán rechazadas, desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata, en cuanto esté destinada por el impreso a otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose, desde luego, las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor. Recuerdo a V. S. las instrucciones contenidas en la circular expresada respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos y Sociedades, a fin de que puedan estas entidades y los particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga reducir el número de las facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirán esas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del servicio, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destacados.

6.ª Cada dos días remitirá la Intervención las facturas que se hayan presentado, con sus cupones, los cuales deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible, por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a la de las facturas, las que contendrán también sin destacar el talón destinado al Banco de España, que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva, con la debida separación

entre ambas emisiones. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente que vengan agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará el recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Ya se ha llamado la atención en esas oficinas, en la circular de 15 de Noviembre de 1921, acerca del estricto cumplimiento de esta prevención y se les ha participado que los retrasos injustificados de las remesas, que tanto dañan al crédito del Estado, darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

7.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones, por series, o de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

8.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y amortización de las Deudas al 5 por 100 amortizable, con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Dirección, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hechas las demás operaciones a que se refiere la prevención 4.ª, remitirá a dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden a la sucursal en esa provincia a fin de que proceda al pago.

9.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidarán esas oficinas de que al separar el resguardo que ha de entregarse a los interesados se verifique con tijera, por el centro del talón, pues de otro modo podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

10. El taladro de los cupones se hará en el lado izquierdo de los mismos, evitándose inutilizar ni la serie ni la numeración, por ser requisito que es indispensable que conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

11. Esta Dirección general recomienda a V. S., finalmente, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública referentes a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena. Madrid, 9 de Enero de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Vista la consulta hecha por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada, referente a si debe, por analogía, aplicarse el Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales a los vehículos de dos ruedas arrastrados por bueyes, atendiendo a la tracción de éstos con relación a la de las caballerías, o si se requiere alguna disposición especial sobre esta clase de vehículos por cuanto el ancho de las llantas de las ruedas de las carretas es de 0,05 metros y la carga transportada por los mismos excede de 3.000 kilogramos, lo que origina sobre el firme una presión no menor de 300 kilogramos por centímetro de ancho de llanta, que es, por lo menos, doble de la que corresponde a una apisonadora de vapor de 2.000 kilogramos de peso, lo que produce una rápida destrucción del firme:

Visto el informe del Consejo de Obras públicas sobre el asunto,

Esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 77 del vigente Reglamento provisional de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, ha dispuesto: Se declare con carácter general que, para la aplicación del apartado b) del artículo 15 del citado Reglamento, a los tiros de carros de ganado vacuno hay que considerar cada res de esta clase como dos caballerías, teniendo en cuenta su potencia de tiro y, en su consecuencia, y en atención a que el tiro de esta clase de ganado es siempre pareado, sólo podrán circular esta clase de vehículos con llanta de ancho mínimo de 0,10 centímetros. Como la excepción a que se refiere el párrafo c) del mismo artículo, hay que aplicarla a las carretas tiradas por ganado vacuno en el sentido más beneficioso a los interesados, como principio de derecho en los casos dudosos de interpretación de las leyes y mucho más en este caso, siguiendo los principios en que se desarrolla el Reglamento de llegar a los resultados apetecidos por una transformación lenta con los menores perjuicios posibles y en atención además al tiempo ya transcurrido desde la vigencia del Reglamento, debe entenderse que para las carretas tiradas por ganado vacuno podrán seguir utilizándose llantas de ancho inferior de 10 centímetros, hasta cinco años después de la fecha en que entró en vigor este Reglamento, es decir, hasta 1.º de Enero de 1926.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—
El Director general, A. Faquineto.
Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 23 y 30 al 33 de la carretera de Cereceda a Laredo, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Agustín Elizalde, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 77.326,35 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 79.087,80, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, y adjudicatario don Agustín Elizalde, vecino de Santander.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 43 al 54 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicanor Ortega Gárate, vecino de Huerta del Rey, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 70.751 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.763,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, y adjudicatario don

Nicanor Ortega Gárate, vecino de Huerta del Rey (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 117 al 124 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 108.799,09, siendo el presupuesto de contrata de 136.528,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia, y adjudicatario don Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1, 4 y 8 al 23 de la carretera de Murcia a la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 217.280,03, siendo el presupuesto de contrata de 249.878,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia, y adjudicatario don Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Málaga a Alora, provincia de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Ansorena, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 209.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.906,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga, y adjudicatario don Luis Ansorena, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 650 al 656,500 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 166.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 181.203,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz, y adjudicatario don Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kiló-

metros 72 al 76 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidro Padilla, vecino de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.458,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz, y adjudicatario D. Isidro Padilla, vecino de Cádiz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 al 38 de la carretera de Tarancón a Teruel, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Domingo Picazo, vecino de Valverde del Júcar, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.365 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.014,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca, y adjudicatario D. Domingo Picazo, vecino de Valverde del Júcar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 42 de la carretera de La Coruña a Pontvedra, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido

a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José No Mantuán, vecino de Santa María de Oza, provincia de Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 135.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.311,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña, y adjudicatario D. José No Mantuán, vecino de Santa María de Oza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 595 al 607 de la carretera de Madrid a La Coruña y variación, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Riobó, vecino de Santa María de Oza, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 155.967 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 157.992,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña, y adjudicatario D. José Riobó, vecino de Santa María de Oza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 13 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el

servicio al mejor postor D. Santiago García, vecino de Valverde del Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.397 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 129.949,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca, y adjudicatario don Santiago García, vecino de Valverde del Júcar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 al 48 de la carretera de Manresa a Gerona, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.654,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 114.174,19 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario D. Manuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Manresa a Gerona y kilómetros 7 y 7 de la de Arlés a la de Manresa a Gerona, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique Gomá Oriach, vecino de Lérida.

que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 93.375,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 105.800,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario D. Enrique Gomá Oriach, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 50 al 56 de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.886,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.556,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario D. Manuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 y 13 al 34 de la carretera de Lérida a Tarragona, provincia de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de

155.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 167.996,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida, y adjudicatario D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virius, provincia de Logroño.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fermín Giménez Sáenz, vecino de Navarra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 143.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 150.005,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, y adjudicatario D. Fermín Giménez Sáenz, vecino de Navarra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de Ajalvir a Estromera, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Tomás Acevedo Martín, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.963,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que

designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario D. Tomás Acevedo Martín, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 176 al 189 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 123.600,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 157.851,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario don Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 190 al 204 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condicio-

nes particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 114.400,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 140.264,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario don Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 18 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 135.980,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.985,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, y adjudicatario D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Zorita a Miajadas, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Aurelio Cerezo Gómez, vecino de Zorita, provincia de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.629 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Aurelio Cerezo Gómez, vecino de Zorita (Cáceres).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12,478 de la carretera de Torrejoncillo al Puerto de los Castaños, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 106.942,47, siendo el presupuesto de contrata de 127.312,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Cáceres.